

182

mis Reynos , asi de Realengo , como de Señorío , Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son como á los que serán de aquí adelante , SABED : Que habiendo correspondido á mis Reales intenciones en beneficio del Estado , y utilidad de mis Vasallos los efectos de la providencia general acordada por mi decreto de quince de Marzo del año proximo pasado , en cuya virtud se expidió la Real Cedula de diez y nueve del mismo para la imposicion sobre la renta del Tabaco al redito de tres por ciento de los Capitales detenidos en los depósitos públicos del Reyno , con destino á imponerse á favor de mayorazgos , vinculos , patronatos , y obras pias ; he dirigido al mi Consejo con fecha de veinte y ocho de Febrero anterior un Real decreto por el qual he resuelto , que interin subsistan las urgencias presentes , ó se determina cosa en contrario , todos los capitales que se vayan redimiendo por particulares censuistas , despues que los Jueces encargados en la imposicion en las Provincias hayan remitido las relaciones de los depósitos actuales se comprendan tambien en la referida providencia general , y se impongan á censo redimible sobre la renta del Tabaco , bajo las reglas establecidas en las Cedula que se expidieron por el mi Consejo , y la Cámara en diez y nueve , y veinte y tres del mismo mes de Marzo , para cuyo fin prohibo desde luego á todo Escribano el otorgamiento de nuevas imposiciones. Publicado en el mi Consejo este Real decreto en tres de este mes acordó su cumplimiento , á cuyo fin pasase á mis tres Fiscales , y con inteligencia de lo que han expuesto mandó expedir esta mi Cedula por vía de declaracion de mi Resolucion de quince de Marzo del año proximo pasado ya expresada.

✍️ Por la qual os mando á todos , y á cada uno de vos en vuestros lugares , distritos , y jurisdicciones veais lo resuelto en el citado mi Real decreto de veinte y ocho de Febrero proximo pasado , y le guardéis , y cumplais en todo , y por todo , sin contravenir á ello , ni permitir se contravenga en manera alguna , antes bien para que tenga toda su devida observancia , y cumplimiento dareis los autos , y providencias que se requieran , y convengan ; y lo mismo encargo á los M. RR. Arzobispos , RR. Obispos , Superiores de todas las Ordenes Regulares , Mendicantes , y Monacales , Visitadores , Provisores , Vicarios , y todos los demás Prelados , y Jueces Eclesiasticos de estos mis Reynos , teniendo presente todos para el debido cumplimiento de lo

con-

